

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes.....	Pssetas.
MADRID.....	5	
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses... 20	
ULTRAMAR.....	Por tres meses... 30	
EXTRANJERO.....	Por tres meses... 45	

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo señas de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Despachos telegráficos de felicitacion.

PALENCIA 1.º Mayo, 2 t.—Gobernador interino al Presidente Consejo Ministros: «El Vicepresidente de la Diputacion, la Comision provincial, Diputados residentes en esta capital, Jefe de la Guardia civil, y todos los Jefes y funcionarios de la Administracion pública elevan por mi conducto sus sinceras felicitaciones con motivo de hallarse S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo.
 Ruego á V. E. se sirva hacer presente á SS. MM. estos sentimientos de leal adhesion.»

SORIA 30, 12:30 t.—Al Presidente Consejo Ministros el Gobernador: «El Ayuntamiento y Alcalde de Burgo de Osma ruegan á V. E. se sirva elevar á los piés del Trono respetuosa felicitacion por el estado de S. M. la Reina (Q. D. G.), reiterando con este motivo su adhesion y lealtad.»

Alcalde constitucional de Caravaca.
 Excmo. Sr.: En nombre del Ayuntamiento de esta ciudad, que accidentalmente tengo la honra de presidir, ruego á V. E. se digne manifestar á SS. MM. (Q. D. G.) la inmensa satisfaccion con que ha visto la declaracion de haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo, del que esta Corporacion pide al Todopoderoso salga con toda felicidad, para bien de la Dinastia y de la Nacion Española.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Caravaca 29 de Abril de 1880.—Excmo. Sr.:—Francisco S. Olmo.»

MURCIA 30.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros: «El Ayuntamiento de Cieza ruega por mi conducto á V. E. se sirva llevar á los Reales Piés de SS. MM. la más sincera felicitacion por el fausto suceso del embarazo de nuestra augusta Soberana que se considera como una gran esperanza para la Patria.»

ECIJA 30.—El Alcalde de Ecija al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «El Ayuntamiento de esta ciudad, enterado con patriótico entusiasmo de la declaracion oficial del embarazo de S. M. la Reina (Q. D. G.), ha acordado rogar á V. E. trasmita á SS. MM. su leal y respetuosa felicitacion por tan fausto suceso y el más vivo deseo de que tenga un venturoso término, para bien de la Monarquia y prosperidad de nuestra Patria.—Juan de Angulo.»

MÁLAGA 30.—El Alcalde de Málaga al Presidente del Consejo de Ministros: «El Ayuntamiento de Málaga suplica á V. E. se digne dar cuenta á SS. MM. de que esta Corporacion les felicita respetuosamente por la grata nueva precursora de un venturoso suceso que el Cielo permita sea realizado.»

ORIHUELA 30.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «El Ayuntamiento de Orihuela que presido ha recibido con satisfaccion suma la fausta nueva que llena de júbilo á la Nacion, y eleva con tal motivo sus preces al Cielo en rogativas públicas para que se realice la dulce esperanza de nuestros augustos Monarcas y de todos los buenos españoles que cifran en ello la ventura de la Patria y la consolidacion de la Dinastia.
 Ruego á V. E. se digne hacer llegar á los Piés del Trono nuestra felicitacion respetuosa y el testimonio de la inquebrantable adhesion y lealtad de este Ayuntamiento.—M. Rebagliato.»

SALAMANCA 1.º.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde: «El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ruega á V. E. se digne felicitar á SS. MM. con motivo de la declaracion oficial publicada en la GACETA del 25 de Abril, reiterando una vez con tan fausto motivo su adhesion á la Dinastia y á las instituciones que nos rigen.»

CORUÑA 1.º.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros: «El Ayuntamiento de Santiago me ruega trasmita á V. E. el siguiente telegrama: «El Ayuntamiento de Santiago suplica á V. E. se digne elevar á S. M. el REY (Q. D. G.) la más respetuosa felicitacion por el fausto suceso del embarazo de S. M. la Reina, reiterándole con tan plausible motivo los acendrados sentimientos de su adhesion inquebrantable.»

TALAVERA 30, 7:5 t.—Alcalde al Presidente del Consejo del Ministros: «El ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en sesion que en este momento celebra se ha enterado con inmenso júbilo de la fausta noticia oficial de haber entrado en el quinto mes de su embarazo S. M. la Reina, y congratulándose en la satisfaccion de la Real Familia y de la Nacion entera, ha acordado que por conducto de V. E. se dirija la más afectuosa felicitacion á S. M. el REY (Q. D. G.)»

TARRAGONA 30.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «En nombre de este Ayuntamiento y en el mio propio ruego á V. E. se sirva ele-

var á SS. MM. la más sincera felicitacion por el fausto suceso que tanto ha de contribuir á la dicha de la Real Familia y á la consolidacion de nuestras queridas instituciones.—El Alcalde, José S. Fábregas.»

VELEZ-MÁLAGA 30.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros: «El Ayuntamiento de mi Presidencia ruega á V. E. se digne elevar á los Piés del Trono la más sincera felicitacion por el embarazo de S. M. la Reina.»

VICH 30.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «El Ayuntamiento de Vich ruega á V. E. se digne felicitar á SS. MM. el Rey y la Reina por el fausto acontecimiento que anuncia la GACETA del 25, y reiterarles el testimonio del más profundo respeto y de una adhesion sin límites.—José Sala.»

SORIA 30, 12:49 t.—Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «El Director del Instituto de segunda enseñanza me ruega suplique á V. E. que en su nombre y en el del Claustro de Profesores del mismo felicite á SS. MM. por el estado de S. M. la Reina (Q. D. G.)»

«Han dirigido, asimismo, telegramas y comunicaciones de felicitacion, el Ayuntamiento, Juez municipal y Jefe de la línea de la Guardia civil de Agreda, y los Ayuntamientos de La Union, La Roda, Illescas, Medinaceli, Noblejas, Peñafiel, Redondela, Santa María de Nieva, Santa Olalla y Villatobas.

OLORON 30.—Cónsul de España en Oloron al Excmo. Sr. Ministro de Estado: «Ruego á V. E. se digne elevar á los piés del Trono mis respetuosas felicitaciones por el embarazo de S. M. la Reina.—Galisteo.»

HAVRE 1.º.—Ministro de Estado, Madrid: «El Cónsul y personal de este Consulado felicitan á SS. MM. por la fausta noticia del embarazo de S. M. la Reina, y hacen votos por la felicidad de la Real Familia.—Rodriguez.»

SEVILLA.—Presidente Audiencia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «Sin perjuicio de lo que esta Presidencia ha manifestado á V. E. en su comunicacion de 28 del actual, el Tribunal en pleno tiene el honor de reiterar su felicitacion á SS. MM. y Real Familia por el fausto motivo de la declaracion oficial del embarazo de S. M. la Reina, rogando á V. E. se sirva elevar al Trono estos leales sentimientos.»

Se han recibido en este Ministerio telegramas y comunicaciones de felicitacion de las Autoridades y funcionarios siguientes:

ÁVILES.—Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Juez municipal y Auxiliares del Juzgado.

CHIVA.—Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Escribanos y subalternos del Juzgado.

INFLESTO.—Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

VITORIA 30.—General en Jefe al Ministro de la Guerra: «Invitado por el Sr. Obispo, he asistido con todos los Oficiales generales y numerosas Comisiones de Oficiales al solemne Te Deum celebrado en la Catedral por haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo.»

«Excmo. Sr.: El Rector y Claustro de la Universidad literaria de Valladolid ruegan á V. E. se digne hacer presente á SS. MM. la más sincera y respetuosa felicitacion por el fausto suceso del embarazo de S. M. la Reina, cuyo estado desea llegue á dicha terminacion para bien de la Monarquia.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 30 de Abril de 1880.—Excmo. Sr.:—Manuel Lopez Jimenez.—Sr. Ministro de Fomento.»

«Escuela de Veterinaria.—Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se sirva elevar á las gradas del Trono, en mi nombre y el de la Junta de Profesores de esta Escuela, la más respetuosa felicitacion por haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 30 de Abril de 1880.—El Director general, Pedro Martinez de Anguiano.—Sr. Ministro de Fomento.»

«Escuela de Veterinaria.—Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se sirva elevar á las gradas del Trono, en mi nombre y el de la Junta de Profesores de esta Escuela, la más respetuosa felicitacion por haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 30 de Abril de 1880.—El Director general, Pedro Martinez de Anguiano.—Sr. Ministro de Fomento.»

BAEZA 1.º.—Sr. Ministro de Fomento: «Ruego á V. E. se sirva felicitar á S. M. el REY (Q. D. G.) por haber entrado felizmente S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo.—En nombre del Claustro el Instituto de Baeza, el Director, Protasio Sixto.»

ALICANTE 1.º.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento: «Ruego á V. E. se sirva elevar á SS. MM. la más respetuosa y sincera felicitacion del Claustro de este Instituto por el fausto suceso de haber entrado la Reina en el quinto mes de su embarazo.—El Director, Manuel Senante.»

CORRAL DE ALMAGUER 1.º.—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion: «Esta Corporacion municipal ha sabido con inmenso júbilo la noticia oficial del estado de S. M. la Reina; y al felicitar á SS. MM. por este grato suceso, reitera á los piés del Trono el homenaje de su profundo afecto é inquebrantable adhesion á las instituciones, rogando á V. E. se sirva así comunicarlo á las Reales Personas.»

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA 1.º.—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion: «El Ayuntamiento felicita á SS. MM. con motivo del fausto suceso del embarazo de S. M. la Reina.»

ARNEO 1.º.—Alcalde al Ministro de la Gobernacion: «Este Ayuntamiento, con motivo de la publicacion oficial del embarazo de S. M. la Reina, felicita á SS. MM. por tan fausto suceso, pidiendo al Todopoderoso llegue á feliz término.»

HUERTA DE VALDECARABANOS 1.º.—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion: «Esta villa, amante como la que más del REY D. Alfonso, ha recibido con júbilo la noticia del embarazo de S. M. la Reina, y felicita á SS. MM. rogando á Dios por la feliz terminacion del estado de la Reina.»

BARBASTRO 1.º—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion:
«El Ayuntamiento de esta villa ruega á V. E. se digne ha-
cer llegar á los piés del Trono sus levantados testimonios de
inquebrantable adhesion á nuestros Soberanos y de sincera
felicitation por la fausta noticia del embarazo de S. M. la
Reina, y ruega al Todopoderoso lo lleve á feliz término.»

OLOT 1.º—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion:
«El Ayuntamiento de Olot eleva al Trono su respetuosa y
entusiasta felicitacion con motivo del fausto suceso del estado
de embarazo de S. M. la Reina.»

PONFERRADA 1.º—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion:
«Ruego á V. E. se digne felicitar á SS. MM. á nombre de
este Ayuntamiento por la fausta noticia del estado interesante
de S. M. la Reina.»

ALCÁZAR 1.º—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion:
«En nombre de la Corporacion municipal y el mio propio
ruego á V. E. felicite á SS. MM. por el fausto suceso del em-
barazo de S. M. la Reina, deseando tenga un término felicísimo.»

CASTELLON 1.º—El Gobernador á Ministro de la Gober-
nacion:
«El Alcalde de San Mateo interesa la trasmision á V. E.
del siguiente telegrama:
«Este Ayuntamiento felicita á SS. MM. por el plausible mo-
tivo de haber entrado la Reina en el quinto mes de su em-
barazo.»

PAMPLONA (Muruzabal) 1.º—Alcalde á Ministro de la Go-
bernacion:
«El Ayuntamiento, con motivo del fausto acontecimiento
de la declaracion oficial del embarazo de S. M. la Reina, felici-
ta á SS. MM. por tan grata nueva, reiterando su adhesion á
la Dinastia y las instituciones.»

PAMPLONA (Sumbilla) 1.º—Alcalde á Ministro de la Go-
bernacion:
«El Ayuntamiento, en vista de la publicacion oficial del em-
barazo de S. M. la Reina, felicita á SS. MM. por tan fausto su-
ceso, pidiendo al Cielo le conceda un feliz alumbramiento.»

PAMPLONA (Mendigorría) 1.º—Alcalde á Ministro de la Go-
bernacion:
«El Ayuntamiento, en vista de la declaracion oficial del
embarazo de S. M. la Reina, felicita á SS. MM. por tan fausto
suceso, y hace votos al Altísimo para que llegue á feliz término,
para bien de la Nacion.»

PAMPLONA (Cirauqui) 1.º—Alcalde á Ministro de la Gober-
nacion:
«El Ayuntamiento, en vista de la declaracion oficial del
embarazo de S. M. la Reina, felicita á SS. MM. por tan fausto
suceso, pidiendo al Cielo un término feliz, reiterando una vez
más su constante amor y adhesion á la Dinastia y á las insti-
tuciones vigentes.»

PAMPLONA (Oteiza) 1.º—Alcalde á Ministro de la Gober-
nacion:
«El Ayuntamiento, en vista de la declaracion oficial del
embarazo de S. M. la Reina, felicita á SS. MM. por tan fausto
suceso, pidiendo al Cielo le conceda un feliz alumbramiento.»

PAMPLONA (Ablitas) 1.º—Alcalde á Ministro de la Gober-
nacion:
«El Ayuntamiento felicita á SS. MM. por el fausto suceso
del embarazo de S. M. la Reina, y con este motivo eleva fer-
vientes votos al Cielo por su feliz alumbramiento.»

PAMPLONA (Los Arcos) 1.º—Alcalde á Ministro de la Gober-
nacion:
«El Ayuntamiento ofrece una vez más el homenaje de su
respeto á SS. MM. por el fausto suceso del embarazo de S. M.
la Reina.»

PAMPLONA (Elizondo) 1.º—Alcalde á Ministro de la Gober-
nacion:
«El Ayuntamiento felicita á SS. MM. con la más viva satis-
faccion por el fausto suceso del embarazo de S. M. la Reina, ha-
ciéndose intérprete de la respetuosa y leal adhesion de los ha-
bitantes del valle de Baztan.»

PAMPLONA (Eulate) 1.º—Alcalde á Ministro de la Gober-
nacion:
«El Ayuntamiento, con motivo del fausto acontecimiento
de la declaracion oficial del embarazo de S. M. la Reina, felici-
ta á SS. MM. por tan feliz nueva, asegurando los sentimien-
tos de su más profunda adhesion.»

PAMPLONA (Bacicaica) 1.º—Alcalde á Ministro de la Gober-
nacion:
«El Ayuntamiento, con motivo del fausto suceso del estado
interesante de S. M. la Reina, felicita á SS. MM., y hace votos
porque tenga un feliz resultado.»

TOLEDO (Villamuera) 1.º—Alcalde á Ministro de la Gober-
nacion:
«El Ayuntamiento, Juzgado y pueblo suplican á V. E. felici-
te á SS. MM. por el fausto suceso anunciado en la GACETA
del 25 de Abril último.»

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

El Sr. Ordenador de pagos del Ministe-
rio de Estado libras 6744, remitido
por el Cónsul de España en Filadelfia,
resultado de la suscripcion en dicho punto,
que al cambio de 4875, son pesetas 1.65056,
y deducido 331 de comision y cobranza del agente,
queda líquido, según relacion

Pesetas.

1.64725

CONSULADO DE ESPAÑA EN FILADELFIA.

	Pesos. Centavos.
Sr. D. José Modesto Blanco, Cónsul de España	6
» Fernando Monje, Vicecónsul de id.	270
» D. A. Pignatelli	2
» Eusebio Guiteras	2
» Francisco Parody	250
» Ricardo Parody	125
» Antonia Teruel	125
» Francisco Millos	2
» José Antonio Lasa	2
» Ventura Blanco	050
» José M. Planas	050
» George Small	1
» Jaime Casanovas	5
» E. F. Cabada	25
» Antonio Sans	5
» I. L. Ricart	5
» Augusto Merino y Compañía	10
» Drexel y Compañía	50
» L. M. Mather y Compañía	5
» Workman y Compañía	5
» Samuel y Frank Fied	10
» Malcolm Lloyd	5
» John K. Walker	5
» P. Wright é Hijos	10
» Antonio Martínez	050
» Sonder y Adams	5
» American Boltonholé and Saving Machine C.º	25
» John F. Craig	5
» Bunham Parry y Compañía	10
» W. Cramp é Hijos	5
» Isaac Hough y Compañía	5
» Douredoure Hermanos	5
» W. J. M. Cahan	5
» C. A. Warren é Hijo	3
» J. G. Bull y Compañía	10
» Westergaard, Cónsul de Suecia y Noruega	5
» Conde Galli, Cónsul de Italia	10
» G. Crump, Cónsul de la Gran Bretaña	5
» Walden Whitten y Compañía	10
» Haarrison Havemeyer y Compañía	10
» B. H. Baitol	5
» Alejandro Morgan y Compañía	2
» C. Reeves y Compañía	5
» E. C. Knight y Compañía	5
Un antiguo residente en España	5
Hotel Washington	20
Total	324

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados, en sesion del dia 28 de Abril próximo pasado, que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Lorca, provincia de Murcia:
Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. El domingo 23 del actual se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Lorca, provincia de Murcia.
Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar,
He tenido á bien nombrar al Ingeniero primero de la Península D. Enrique Trompeta y Vinei, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de las Islas Filipinas, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase.
Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Cayetano Sanchez Bustillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por el Ayuntamiento de Agrés, provincia de Alicante, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 17 de Febrero último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Agrés, provincia de Alicante, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta que el expresado Ayuntamiento solicitó la baja, fundándose en el descenso experimentado en su poblacion desde 1860, y en lo excesivo del cupo que satisface.

Instruido el oportuno expediente, se comprobó que Agrés tenía en 1860 1.490 habitantes, y según el último censo 1.037.

La Direccion general, en su informe de 5 de Febrero próximo pasado, propone una baja de 2.864 pesetas 50 céntimos.

Considerando que la disminucion que el pueblo reclamante ha sufrido en su poblacion, aunque de bastante importancia, no llega á la tercera parte, que como maximum señala el art. 44 de la ley de Presupuestos de 1877-78:

Considerando que no concurren otras circunstancias extraordinarias que, con arreglo á instruccion, aconsejen la baja que se pretende;

El Consejo, conforme con el criterio establecido en anteriores y análogos expedientes, opina que no procede otorgar al Ayuntamiento de Agrés rebaja alguna en su encabezamiento de consumos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1880.

CÓS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA la relacion de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Marzo próximo pasado en la custodia de los montes públicos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

(El estado á que se refiere la Real orden precedente se inserta en la pág. 273.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Granada se ha de proveer por traslacion, y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Iznalloz, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Abril de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Tribunal de oposiciones

á las plazas de Aspirantes á Registros de la propiedad.

El Tribunal nombrado para entender en las oposiciones á las plazas de Aspirantes á los Registros de la propiedad ha señalado el dia 17 del corriente, á las cuatro de la tarde, para dar principio á los ejercicios.

En dicho dia y á la hora indicada tendrá lugar en la Universidad Central el sorteo de los opositores, con arreglo al artículo 40 del reglamento de 16 de Febrero de 1877.

Lo que se anuncia al público, á los efectos oportunos. Madrid 4.º de Mayo de 1880.—El Secretario, Enrique Santana.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pasaban sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.									
						Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	8	»	»	»	24	»	»	60	3	»	»	»	2	24	63
Guadalajara..	5	8	»	»	18	194	20	»	»	»	»	»	18	19	214
Segovia.....	30	27	»	»	64	4.120	30	2	»	2	3	6	42	80	1.163
Toledo.....	5	1	»	»	21	»	460	54	»	»	»	»	8	35	541
Cuenca.....	9	8	»	»	32	3.673	689	3	»	»	2	3	50	63	4.380
Ciudad-Real..	16	1	»	1	40	120	350	201	362	»	»	»	7	8	1.033
Gerona.....	»	»	»	»	»	42	»	»	»	»	»	»	1	»	42
Barcelona.....	1	»	»	»	»	136	»	»	»	»	»	»	2	2	173
Lérida.....	7	7	»	5	16	163	186	»	»	»	»	»	17	10	334
Tarragona...	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4	4	»
Baleares.....	6	»	»	»	5	»	55	»	78	»	»	»	14	17	277
Córdoba.....	»	8	»	1	18	350	514	17	»	»	1	1	16	4	881
Sevilla.....	23	2	»	3	40	224	1.365	12	234	3	»	3	48	38	1.841
Cádiz.....	1	3	»	23	31	150	485	30	19	»	2	2	17	34	693
Valencia.....	39	29	270	32	531	13.093	4.973	166	14	12	4	18	597	589	15.280
Castellon....	3	1	»	»	4	69	8	»	»	»	»	»	7	6	77
Murcia.....	26	8	»	1	98	153	95	»	»	»	2	2	48	96	254
Alicante.....	8	»	»	»	11	839	2	»	»	»	»	»	6	6	841
Albacete.....	10	8	3	2	65	16	»	9	»	»	»	»	23	65	25
Pontevedra...	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Lugo.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	234	159	»	»	»	»	»	3	»	393
Huesca.....	11	6	»	»	10	364	90	2	»	»	»	»	17	38	456
Teruel.....	19	40	2	»	99	868	283	2	»	»	»	1	77	103	1.155
Zaragoza.....	27	5	3	390	345	176	40	»	»	»	»	»	365	345	216
Granada.....	4	8	1	»	17	2	128	»	»	»	»	»	13	17	131
Jaen.....	7	12	1	1	29	981	37	»	»	»	3	»	26	24	1.024
Málaga.....	57	42	74	»	83	2.031	4.913	206	517	62	74	128	595	56	7.951
Almería.....	»	»	»	»	5	695	»	»	»	»	»	»	8	12	695
Valladolid...	26	2	4	»	40	60	»	»	»	»	»	»	38	55	64
Zamora.....	1	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	7	5	5
Salamanca...	17	8	»	15	52	850	383	»	»	»	»	»	40	41	1.235
Avila.....	23	30	2	6	125	780	943	179	56	1	»	»	61	125	1.959
Oviedo.....	3	1	1	9	22	411	5	32	»	13	»	»	18	25	161
Leon.....	4	1	»	1	9	304	207	»	»	»	»	»	6	8	511
Palencia.....	2	1	»	1	11	2.156	9	»	»	»	41	14	12	23	2.220
Badajoz.....	»	2	»	»	»	841	243	26	274	»	»	5	13	5	1.389
Cáceres.....	1	2	»	»	13	320	180	14	64	»	»	»	11	21	578
Huelva.....	4	4	»	»	9	»	335	7	72	»	»	»	14	9	415
Logroño.....	26	25	»	»	40	160	154	»	»	»	1	4	51	40	319
Burgos.....	5	26	»	5	86	1.754	134	»	»	»	2	»	44	95	1.892
Santander...	8	34	3	4	24	79	»	40	4	»	1	1	69	100	123
Soria.....	6	5	»	5	16	681	61	2	»	»	»	»	23	23	744
Vizcaya.....	»	»	3	»	»	80	»	»	»	»	»	»	5	»	80
Guipúzcoa...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
14.º Tercio...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	453	364	375	455	2.031	34.043	14.573	1.061	1.697	98	131	218	2.446	2.275	51.821

Nota. Han sido denunciadas dentro del mes por segunda vez 2.873 cabezas de ganado lanar y 485 de cabrió. Madrid 12 de Abril de 1880.—Hay un sello de la Direccion general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NÚMERO 435.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervencion general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
			Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
MES DE FEBRERO DE 1871.					
46.569	Madrid.....	Real Patronato del Escorial.....	51.377'49	1.712.583	15.32'44
MES DE JULIO DE 1876.					
46.570	Madrid.....	Memoria benéfica para dotar huérfanos fundada por Doña María Josefa de Arcos.....	1.048'28	34.942'67	514'08

Madrid 29 de Marzo de 1880.—El Interventor general, P. V., Isidoro Cabañas.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 4 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de depósitos necesarios procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios.

Al 7 y medio por 100.

Carpetas números 800 á 805 de señalamiento.

Al 4 por 100.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 4.570 á 4.576 de señalamiento.

Segundo id. de 1875, carpetas números 4.361 á 4.369 de id.

Primer id. de 1876, carpetas números 3.953 á 3.962 de id.

Segundo id. de 1876, carpetas números 3.687 á 3.696 de id.

Primer id. de 1877, carpetas números 3.451 á 3.463 de id.
Segundo id. de 1877, carpetas números 3.177 á 3.194 de id.
Anualidad de 1878, carpetas números 3.109 á 3.127 de id.
Primer semestre de 1879, carpetas números 2.953 á 2.979 de id.
Madrid 1.º de Mayo de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga desde el dia 3 del mes actual en adelante, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe líquido á que ascienden las proposiciones admitidas en la subasta trimestral para la amortizacion de obligaciones del Estado por ferro-carriles, celebrada ante la Junta el dia 22 de Marzo último.

Madrid 1.º de Mayo de 1880.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga desde el dia 4 del corriente mes, de once á dos de la tarde, el importe líquido á que ascienden las proposiciones admitidas en las subastas trimestrales para la amortizacion de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 80, 55, 34 y 20 millones de reales, celebradas ante la Junta de la Deuda en el dia 23 de Marzo último.

Madrid 1.º de Mayo de 1880.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga los dias 5 y 7 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública que á continuacion se expresan:

DIA 5.

Renta perpétua interior, semestre de 1.º de Enero de 1880, facturas números 4.101 al 4.200.

Carreteras de 20 millones, vencimiento de 31 de Marzo de 1880, facturas números 1 al 9.

Idem de 80 millones, anualidad de 1.º de Abril de 1880, facturas números 1 al 92.

DIA 7.

Deuda amortizable al 2 por 100 interior, semestre de 1.º de Enero de 1878, facturas números 2.221, 2.227, 2.230, 2.231, 2.235, 2.240, 2.245, 2.246, 2.247, 2.256, 2.261, 2.266, 2.268, 2.274, 2.276, 2.282, 2.286, 2.288, 2.292, 2.298, 2.302, 2.304, 2.307, 2.313, 2.316, 2.324, 2.329, 2.331, 2.333, 2.337, 2.338, 2.339, 2.350, 2.354, 2.360, 2.362, 2.368, 2.368, 2.370, 2.374, 2.382, 2.384, 2.388, 2.391, 2.398, 2.400, 2.404, 2.407, 2.413, 2.415, 2.421, 2.422, 2.427, 2.428, 2.439, 2.440, 2.445, 2.449, 2.454, 2.461, 2.462, 2.463, 2.464, 2.473, 2.481, 2.484, 2.486, 2.488, 2.496, 2.497, 2.503, 2.506, 2.510, 2.519, 2.525, 2.530, 2.533, 2.534, 2.538, 2.546, 2.548, 2.551, 2.555, 2.558, 2.563, 2.565, 2.572, 2.575, 2.578, 2.580, 2.582, 2.585, 2.595, 2.599, 2.602, 2.605, 2.610, 2.616, 2.618, 2.620, 2.627, 2.629, 2.634, 2.638, 2.644, 2.646, 2.652, 2.654, 2.661, 2.663, 2.667, 2.671, 2.676, 2.679, 2.683, 2.711, 2.716, 2.719, 2.725, 2.729, 2.732, 2.738, 2.748, 2.755, 2.759, 2.760, 2.767, 2.772, 2.781, 2.782, 2.786, 2.789, 2.793, 2.797, 2.806, 2.813, 2.803, 2.815, 2.824, 2.825, 2.831, 2.834, 2.839, 2.843, 2.845, 2.847, 2.850, 2.856, 2.859, 2.866, 2.883, 2.886, 2.889, 2.893, 2.896, 2.900, 2.904, 2.909, 2.911, 2.916, 2.920, 2.925, 2.981, 2.987, 2.991, 2.993, 2.997, 3.002, 3.007, 3.012, 3.016, 3.020, 3.024, 3.029, 3.033, 3.047, 3.049, 3.052, 3.055, 3.057, 3.061, 3.066, 3.072, 3.076, 3.079, 3.083, 3.087, 3.099, 3.103, 3.106, 3.113, 3.116, 3.119, 3.124, 3.129, 3.132, 3.137, 3.149, 3.154, 3.158, 3.163, 3.169, 3.173, 3.179, 3.182, 3.185, 3.188 y 3.194.

Madrid 1.º de Mayo de 1880.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

MINISTERIO DE FOMENTO.—DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Marzo de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.				
Alava.....	28	43'40	46'55	48'30	1'46	0'73	1'34	0'42	0'80	4'22	4'25	4'50	0'06	0'06
Albacete.....	26'31	41'38	48'03	44'79	0'96	0'56	0'94	0'21	0'62	4'20	4'09	2'08	0'04	0'04
Alicante.....	27'79	42'93	41	48'54	0'72	0'55	1'34	0'34	0'90	4'43	4'58	4'72	0'07	0'06
Almería.....	28'64	43'39	48'53	48'78	0'57	0'75	1'41	0'43	1'05	4'14	4'63	2'03	0'07	0'07
Ávila.....	27'07	44'10	46'97	"	0'70	0'64	1'43	0'36	0'93	4'04	4'14	4'92	0'05	0'04
Badajoz.....	21'99	41'50	45'09	"	0'52	0'67	1'41	0'47	1'06	4'45	4'90	2'20	0'06	0'06
Barcelona.....	27'85	42'99	46'65	47'54	0'51	0'58	1'17	0'24	0'89	4'60	4'54	4'77	0'08	0'07
Burgos.....	25'47	44'39	46'17	45'72	0'77	0'63	1'23	0'30	0'61	4'21	4'26	4'51	0'06	0'05
Cáceres.....	25'10	45'14	46'46	47'08	0'70	0'80	1'29	0'40	2	0'80	4'35	4'80	0'06	0'05
Cádiz.....	25'27	41'97	"	23'53	0'78	0'63	1'04	0'67	1'10	4'25	4'80	2'17	0'10	0'08
Castellon de la Plana.....	25'83	42'87	46'33	45'82	0'62	0'51	1'25	0'26	0'72	4'44	4'87	4'89	0'08	0'04
Ciudad-Real.....	25'75	42'98	45'66	46'66	0'73	0'58	0'97	0'22	0'78	4'09	2'17	2'14	0'05	0'05
Córdoba.....	22'51	40'12	44'85	46'64	0'52	0'57	0'78	0'38	0'72	4'11	4'48	2'48	0'04	0'05
Coruña.....	30'39	41'27	22'27	25'26	1'43	0'62	1'39	0'65	0'50	1'04	0'90	4'96	0'09	0'09
Cuenca.....	26'54	43'02	48'34	"	0'85	0'58	0'97	0'19	0'54	4'21	"	2'61	0'04	0'04
Gerona.....	25'86	43'60	48'71	48'44	0'69	0'63	1'28	0'35	0'84	4'07	4'47	4'67	0'06	0'07
Granada.....	27'34	43'22	47'55	20'40	0'52	0'53	0'95	0'39	0'89	4'07	2'49	2'45	0'06	0'06
Guadalajara.....	26'65	44'48	49'17	"	0'86	0'62	1	0'25	0'71	4'20	4'50	2'13	0'04	0'04
Guipúzcoa.....	29'19	46'34	"	48'93	1'32	0'63	1'42	0'53	1'40	2'25	4'12	4'49	0'07	"
Huelva.....	26'52	41'20	44'93	45'64	0'45	0'59	1'03	0'48	1'19	4'26	4'63	2'46	0'05	0'04
Huesca.....	24'33	42'72	46'64	44'03	1'40	0'69	1'17	0'31	0'64	4'32	4'14	4'97	0'07	0'05
Jaen.....	25'71	40'80	48'53	48'01	0'64	0'56	0'76	0'33	0'90	4'12	4'31	4'88	0'04	0'04
Leon.....	26'76	45'99	20'36	"	0'82	0'69	1'24	0'38	0'89	0'90	0'91	4'94	0'06	0'06
Lérida.....	26'62	42'35	47'18	45'09	0'84	0'73	1'30	0'22	0'66	4'46	"	4'54	0'06	0'03
Logroño.....	26'95	44'92	45'41	46'68	1'18	0'70	1'28	0'33	0'78	4'41	4'32	4'71	0'07	0'04
Lugo.....	29'93	21'48	23'40	22'45	1'08	0'74	1'35	0'52	0'88	4'08	0'73	4'47	0'11	0'10
Madrid.....	36'84	43'31	44'50	"	0'78	0'61	1'41	0'30	0'73	4'25	4'09	2'02	0'03	0'03
Málaga.....	26'61	42'76	"	21'41	0'52	0'53	0'95	0'44	0'91	4'23	4'60	2'46	0'06	0'05
Murcia.....	28'14	42'48	42'84	48'40	0'60	0'61	1'04	0'38	0'85	4'07	4'98	4'66	0'04	0'04
Navarra.....	27'07	43'02	41'89	48'40	0'96	0'66	1'45	0'31	0'75	1'74	4'47	4'62	0'06	"
Orense.....	25'49	20'40	20'79	20'93	0'78	0'74	1'41	0'35	0'84	0'67	0'80	4'90	0'05	0'08
Oviedo.....	28'21	47'96	49'02	20'12	1'13	0'68	1'47	0'99	1'19	4'28	4'13	4'90	0'13	0'15
Palencia.....	25	44'96	43'46	"	1'04	0'72	1'20	0'32	0'71	0'40	1	4'69	0'05	0'04
Pontevedra.....	32'13	24'35	22'73	45'33	0'86	0'61	1'37	0'53	0'68	0'82	0'89	4'58	0'10	0'10
Salamanca.....	24'38	44'83	47'18	"	0'69	0'68	1'16	0'30	0'70	0'89	4'01	4'51	0'10	0'04
Santander.....	28'38	48'61	48'01	49'75	1'03	0'69	1'33	0'47	0'82	4'14	4'13	2	0'11	0'09
Segovia.....	25'23	43'27	46'73	"	0'97	0'62	1'24	0'36	0'94	4'05	4'09	4'50	0'04	0'06
Sevilla.....	23'86	9'83	"	20'14	0'60	0'56	0'81	0'53	0'91	4'43	4'31	2'83	0'04	0'04
Soria.....	24'81	45'84	47'38	"	0'90	0'65	1'34	0'31	0'88	4'31	4'15	2'08	0'06	0'06
Tarragona.....	27'84	45'24	47'23	44'85	0'53	0'53	1'17	0'26	0'70	4'60	4'48	4'96	0'08	0'09
Teruel.....	23'67	42'17	45	43'24	1'02	0'61	1'29	0'22	0'55	4'57	"	4'91	0'04	0'04
Toledo.....	26'72	41'88	45'98	"	0'92	0'60	0'93	0'31	0'86	0'99	4'37	4'94	0'04	0'04
Valencia.....	27'68	44'54	49'47	46'79	1'10	0'54	1'27	0'25	0'80	4'54	4'41	2'11	0'05	0'05
Valladolid.....	24'79	43'38	45'39	"	0'78	0'65	1'40	0'32	0'69	4'13	4'19	4'81	0'07	0'05
Vizcaya.....	30'21	44'93	22'41	47'96	0'72	0'69	1'37	0'69	1'32	0'97	4'05	4'58	0'07	0'07
Zamora.....	24'30	43'94	48'06	"	0'81	0'67	1'46	0'26	0'63	0'94	0'94	2'02	0'04	0'04
Zaragoza.....	24'86	41'51	46'36	45'85	1'26	0'64	1'40	0'28	0'68	4'63	4'27	2	0'06	0'06
Islas Baleares.....	30'63	43'94	"	47'50	0'64	0'54	1'36	0'34	0'66	4'14	4'43	4'66	0'06	0'07
Precio medio en toda España...	26'61	44'48	47'41	47'91	0'83	0'63	1'18	0'38	0'86	4'10	4'36	4'93	0'06	0'05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.	PROVINCIA.
	Pesetas.	Cént.		
TRIGO....	(Precio máximo.....)	37'50	Cañiza.....	Pontevedra.
	(Idem mínimo.....)	48	Aliaga.....	Teruel.
CEBADA..	(Precio máximo.....)	28'17	Vigo.....	Pontevedra.
	(Idem mínimo.....)	7'32	Daimiel.....	Ciudad-Real.

Madrid 23 de Abril de 1880.—El Director general, Barón de Covadonga.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, provincia de Málaga.

Presupuesto anual. — Pesetas. SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.

Guadalupe, con Arancel de 2 miriámetros. 22.221
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.705 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas. Madrid 30 de Abril de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Guadalupe se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Bailén á Málaga, provincia de Málaga.

Presupuesto anual. — Pesetas. SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.

Los Meaderos, con Arancel de 2'5 miriámetros..... 4.259
Olletas, con Arancel de 3 miriámetros..... 12.059
46.318

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado

en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.720 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas. Madrid 30 de Abril de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Los Meaderos y Olletas, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el

arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Ronda á Gobantes, provincia de Málaga.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	
Brijan, con Arancel de 2 miriámetros.	4.076
Gobantes, con Arancel de 3 miriámetros. . .	6.184
	<hr/>
	10.260

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.740 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 30 de Abril de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Brijan y Gobantes, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Málaga.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	
Antequera, con Arancel de 2½ miriámetros.	8.079
Horcajo, con Arancel de 2 miriámetros.	770
Teatinos, con Arancel de 2 miriámetros.	11.966
	<hr/>
	20.815

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.470 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 30 de Abril de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Antequera, Horcajo y Teatinos, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación

se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, provincia de Valencia.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
La Ollería, con Arancel de 2½ miriámetros.	5.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 834 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 30 de Abril de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de La Ollería, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Puerto de la Losilla á Yecla, provincia de Murcia.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Jumilla, con Arancel de 2 miriámetros.	4.526
Yecla, con Arancel de 2 miriámetros.	308
	<hr/>
	4.834

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 808 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 1.º de Mayo de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Jumilla y Yecla, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Hidráulica y Construcciones agrícolas de la Escuela general de Agricultura.

Cumpliendo con lo que previene el art. 10 del reglamento de oposiciones á cátedras, se reunirá este Tribunal el día 17 del corriente mes de Mayo, á las tres de la tarde, en el Conservatorio de Artes, para dar principio á los ejercicios y proceder al sorteo de las trincas.

Madrid 1.º de Mayo de 1880.—El Presidente del Tribunal; Agustín Pascual.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Ciudad-Rodrigo y Sequeros (Salamanca), sirviendo á los pueblos de El Echeleto, Moraverde, El Molillo, El Cabaco, Cereceda y Arroyomuerto.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Ciudad-Rodrigo á Sequeros toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 43 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en ocho horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija, así como las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por la misma según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Salamanca.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Salamanca.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del contrato, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procurarse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la táctica, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se erapezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones que rijan sobre el particular.

13. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo todo lo estipulado en este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones del contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Ciudad-Rodrigo y Sequeros, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Mayo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 1.800 pesetas anuales.

21. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 150 pesetas en metálico,

ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Salamanca para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en Real orden-circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de , vecino de , me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Ciudad-Rodrigo á Sequeros y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior; para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 29 de Abril de 1880.—El Director general, G. Cruzada.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Sahagun y Prioro, en la provincia de Leon.

1.º El contratista se obliga á conducir diariamente á caballo de ida y vuelta desde Sahagun á Prioro toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 25 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en diez horas, sin contar el tiempo que se invierte en las detenciones, que se fija, así como las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por la misma según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos en las causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Leon.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Leon.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despiden del contrato, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de substarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despenida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11.º Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata correspondan. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes á que se le dé aviso de ello si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo el Gobierno podrá substarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones que rijan sobre el particular.

13. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito de fianza respectivo, y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1873.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señala, ó no llevase á cabo todo lo estipulado en este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones del contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Leon*, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Sahagun y Prioro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 15 de Mayo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 3,000 pesetas anuales.

21. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 500 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1875, ó á las disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Leon para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en Real orden-circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de , vecino de , me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Sahagun á Prioro y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior; para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 29 de Abril de 1880.—El Director general, G. Cruzada.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

El día 26 del próximo Mayo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno y en la Alcaldía de la ciudad de Plasencia la primera subasta del aprovechamiento del corcho de la dehesa Valcorchero de dicha ciudad, bajo el presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Este se verificará con sujeción á las disposiciones del reglamento de 17 de Mayo de 1835, siendo de cuenta del rematante los gastos del expediente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos. Cáceres 26 de Abril de 1880.—El Gobernador de la provincia, Victorino Fabra.

Junta facultativa de la Fábrica de armas de Toledo.

Artillería.

Hallándose vacantes los plazas de Maestro de taller, declaradas de segunda clase, de los de grabado, cincelado y forja de la Fábrica de armas de Toledo, dotadas cada una con el

suelo de 1.500 pesetas anuales, opción al ascenso reglamentario y derechos pasivos, que deberán ser provistas mediante exámen de oposición ante la Junta facultativa de la misma el día 15 de Junio próximo, se hace saber por medio de este anuncio, á fin de que los que deseen tomar parte en dicho concurso puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Director general de Artillería, ántes del día 1.º del citado mes, acompañando á las instancias copia de sus filiaciones si fuese militar, y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de la localidad á que pertenezca el solicitante si fuese paisano.

El programa de las materias sobre que ha de versar el exámen estará á disposición de los aspirantes en las oficinas de esta Fábrica todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Toledo 29 de Abril de 1880.—El Coronel Director Presidente, Serra.

Instituto de segunda enseñanza de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias naturales y físico-químicas, vacante en el Instituto de Avila.

El señor opositor á dicha plaza D. Juan Pou Ordinas se presentará el día 10 de Mayo próximo, á las tres y media de la tarde, en el local núm. 7 del Instituto provincial de segunda enseñanza de Salamanca, para proceder á la realización del primer ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Salamanca 21 de Abril de 1880.—V.º B.º—El Presidente, Caballero.—El Secretario del Tribunal, Jerónimo Cid.

Presidencia de la Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Tuy.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo último, se ha señalado el día 15 del próximo mes de Mayo, á las diez y media de la mañana, para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santa Cristina de Lavadores, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 13.651 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal de esta ciudad, ante la Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 682 pesetas 75 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Tuy 24 de Abril de 1880.—Juan María, Obispo de Tuy.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Abril último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santa Cristina de Lavadores, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 1.º

Estacion de origen	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Valencia	Manuel Mayo	Alcalá, 49.
Albacete	Godofredo Vidal	Aduana, 21, principal.
Bilbao	Calveton	Arco Santa María, 2, tercero.
San Fernando	Vicente Reina	Arenal, 4.
Paris	Matilde	Espoz y Mina.
Bruenn	Comte Saint Genois	"
Salamanca	Luisa Mateo Zorrilla	"
Valencia	José Magallo	Lope de Vega, 24.
Peorzein	Raenchel y Compañía	"
Almería	Bartolomé Martínez Tripias	Ministerio Marina.

Madrid 1.º de Mayo de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 30 de Abril.

Núm.	Nombre	Dirección
303	Ana Lopez.—Aranjuez.	
304	Ana María Vacas.—Montoro.	
305	Bianca Tolosana.—Vitoria.	
306	Bernabé Tárrega.—Ceuta.	
307	Cristina Vilela.—Coruña.	
308	Delores Fegara.—Córdoba.	
309	Domingo Mora.—Puente de Vallecas.	
310	Eduardo Ramon.—El Molar.	
311	Francisco C. Rueda.—Cabezon.	
312	Juan Quintana.—San Martín de Oscos.	
313	Idem id.—Idem.	
314	Jorge Martínez.—Pamplona.	
315	Joaquín Trigo.—Ariza.	
316	Francisco Antonio Fernandez.—Valdepeñas.	
317	Joaquín Pujol.—Barcelona.	
318	Joaquín J. Jimenez.—Valencia.	

- Núm. 519 Juan Zalama.—Valladolid.
- 520 Manuel Gaset.—Alcira.
- 521 Miguel Carrillo.—Portazgo de Fuencarral.
- 522 Manuela Cerdán.—Zaragoza.
- 523 Mariano Mateo.—Palencia.
- 524 Onofre Valdecabras.—Valencia.
- 525 Pedro Martínez.—Cartagena.
- 526 Registrador de la propiedad.—Almazan.
- 527 Salvador Pastor.—Eicht del Reino.
- 528 Tomás Tapias.—Rozas de Puerto-Real.
- 529 Tomás Aguado.—Cuenca.
- 530 Vicente Sanchez.—Torrejon de Velasco.
- 531 Isidro Ortiz.—Puerto de Santa María.
- 532 Una carta con sobre en blanco.

Existe tambien un documento de mucha importancia que puede pasar á recogerlo en la Secretaría de esta Administracion D. Pedro del Rio y Melero.

Madrid 1.º de Mayo de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Administracion principal de Aduanas de Badajoz.

Habiéndose declarado por esta Aduana el abandono de 16 kilogramos madera ordinaria labrada en una camilla, 23 kilogramos lana comun en un colchon, dos kilogramos tejido de lino, envuelta del anterior, 20 kilogramos madera ordinaria en un baul y cuatro cuadros pequeños, y siete kilogramos ropa muy usada, hecho expresamente por D. Vicente Sancho, á quien vinieron consignados los referidos géneros, segun hoja de ruta núm. 492, el cual manifiesta desconocer su verdadero dueño; y de conformidad con lo propuesto por el art. 493 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace pública dicha resolucio para que llegue á conocimiento del interesado ó de cualquier persona que se crea con derecho á interponer reclamacion.

Badajoz 24 de Abril de 1880.—Fernando de Anton. —1

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y viudo del Villar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que debiendo verificarse el reconocimiento y resello de los pesos, pesas, romanas, básculas y medidas que se usan para la compra y venta de todos los artículos y géneros de comercio, y siendo obligatorio para todos los vecinos que á él se dedican el cumplimiento de las leyes vigentes sobre la materia, he creido conveniente recordárselas á los no suscritos, para que en ningun caso puedan alegar como circunstancia atenuante de su infraccion la ignorancia de las prescripciones que están obligados á observar.

En su consecuencia, he tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Desde hoy al dia 31 del actual se verificará en la Administracion del Fiel Contraste, situada en la Casa Panadería, el reconocimiento de todos los pesos, pesas y medidas que se presenten con este objeto, y el resello de las que reúnan las condiciones exigidas para que este pueda tener lugar. A los dueños de los pesos, pesas y medidas contrastadas y selladas se les expedirá por la Administracion un talon por el cual puedan acreditar en todo tiempo haberse verificado el contraste.

2.ª Todos los que despues de haber trascurrido el plazo señalado en la disposicion anterior usaren pesas, medidas ó pesos que no hayan sido contrastados, incurrirán en la pena prescrita en el art. 592 del Código penal, y en la pérdida de dichos efectos, que serán recogidos por el Visitador y Revisores del Fiel Contraste.

3.ª Los que resultaren dueños de pesos, pesas y medidas no contrastadas existentes en los establecimientos públicos, y de las cuales no se haya comunicado por escrito á la Administracion del Fiel Contraste la baja correspondiente, detallando el motivo por que esta se verificó, serán comprendidos en la anterior disposicion, é incurrirán por tanto en las mismas penas que en ella se señalan.

Todos los agentes de la Autoridad municipal quedan encargados de denunciar ante los Sres. Tenientes de Alcalde á los que se encuentren comprendidos en las disposiciones 2.ª y 3.ª

Madrid 1.º de Mayo de 1880.—Marqués de Torneros y viudo del Villar.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julian de Pando y Lopez, Presbitero, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de esta M. H. villa de Madrid, y Vicario de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza á Manuel Jimeno y Perez y á Ana María Pascual y Romeo, naturales aquel de Luesma y esta de Codos, en la provincia de Zaragoza, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaria del infrascripto, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido por la ley de disenso paterno á su hijo legítimo D. Antonio Basilio Jimeno y Pascual, natural de la ciudad de Zaragoza, de 42 años de edad, para el matrimonio que proyecta con Doña Matilde Corral y Lázaro, natural de Brihuega, diócesis de Toledo, hija legítima de Don Vicente y Doña Antonia, difunta, de 23 años de edad; con apercibimiento de que si no comparecieren dentro de dicho término, sin más citarles ni emplazarles se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 23 de Abril de 1880.—El Notario, Elias Saez.

JUZGADOS MILITARES.

Algeciras.

D. Juan Maestre y Quetgles, Teniente de navio graduado, Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conce-

den las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Antonio Jimenez Carrasco y Gregorio Herrera Gomez, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina con el fin de recibirles declaraciones en causa que contra los mismos se instruye por delito de contrabando; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 26 de Abril de 1880.—Juan Maestre.

D. Juan Maestre y Quetgles, Teniente de navio graduado de la Armada, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, á Sebastian Jimenez, vecino de Algeciras, para que verifique su presentacion en esta Comandancia de Marina á prestar declaracion en sumaria que se le sigue por delito de contrabando; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 27 de Abril de 1880.—Juan Maestre.—Servando G. Brioso, Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Cangas de Tineo.

D. Francisco Garcia Díez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto llamo á todos los que se crean con derecho á las herencias de Juan Francos, su primera y segunda mujer Blasa Rodriguez y Manuela Lopez, vecinos que fueron de Sobrado, concejo de Tineo, fallecidos sin testar, para que en el término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus pretensiones en los autos de abintestado de los fincables de dichos finados, promovidos por el Procurador Don Francisco Alvarez Uriá, á nombre de Doña Teresa y D. Victoriano Gomez Francos y D. Francisco Suarez Menendez, vecinos de Madrid; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar; lo que así estimé en dichos autos por providencia de esta fecha.

Cangas de Tineo á 19 de Marzo de 1880.—Francisco Garcia Díez.—Secundino Izquierdo. —P

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se sacan á pública subasta, sin admitir postura que no cubra el tipo de la tasacion, las fincas pertenecientes á la testamentaria de Don Lorenzo Herrera y Pingarron, que son las siguientes:

Fincas radicantes en Nava del Rey.

Primera. La dehesa titulada Las Laderas, compuesta de terrenos destinados á caza, pastos y labor, poblada de encina, enebros y pinos maderables, casa para el guarda y edificio destinado á paridera, ambos de buena construccion, un colmenar cerrado, con su casita de servicio; su cabida 2.504 fanegas, ocho celemines y 24 y medio estadales del marco de Madrid: linda Mediodia y Poniente rio de Alberche; Saliente y Norte jurisdiccion de Chapinería, tapias de la misma dehesa y terrenos de vecinos de dicho pueblo de Nava del Rey; valorada en 127.500 pesetas en venta, y en renta 5.500 pesetas.

Segunda. Una tierra de sembradura, donde llaman la Cuerda de Bañez; su cabida cinco fanegas; clasificada de tercera clase, rodeada de su linde, á la cual llegan algunas tierras de vecinos del mismo pueblo; valorada en 90 pesetas en venta y 4 pesetas en renta.

Tercera. Una tierra de pan llevar, titulada Herren de los Madriles, donde llaman Barranco Rodero; es de igual cabida y clase que la anterior; tasada en 85 pesetas en venta y en 4'75 en renta.

Cuarta. Una tierra al sitio de la Faranda; su cabida 33 fanegas, que es de tercera clase; está rodeada de su linde, á la cual llegan algunas propiedades particulares; tasada en 701 pesetas en venta y en 27 en renta.

Quinta. Una tierra donde dicen las Encijadas ó Vallejo de Cobos; su cabida 18 fanegas; clasificada de tercera clase, rodeada de lindes, y algunas tierras de propiedad particular; tasada en 405 pesetas en venta y en 17 en renta.

Sexta. Una tierra procedente de varios pedazos que han sido reunidos y están todos bajo un linde, donde dicen Casas de la Vieja y Barquillo; su cabida 70 fanegas; de tercera clase, tasada en 1.487 pesetas 50 céntimos en venta y en 59 pesetas en renta.

Sétima. Una tierra al sitio de la Faranda, rodeada de lindes; su cabida seis fanegas de tercera clase; tasada en 95 pesetas en venta y 3 pesetas 50 céntimos en renta.

Fincas en la jurisdiccion municipal de Pelayos.

Octava. Una tierra de labor de secano, de tercera clase, lindando detrás de la iglesia del pueblo; su cabida dos fanegas; tasada en 68 pesetas en venta y en 3 en renta.

Novena. Un terreno de regadío que denominan Huerto, sito donde dicen El Hejechar; su cabida un celemin, dos estadales y tres cuartillos de otro de primera clase; tasado en 47 pesetas 50 céntimos en venta y en renta 2 pesetas.

Décima. Otro huerto en el mismo sitio que el anterior, su cabida dos celemines; es tambien de regadío y de primera clase; tasado en 95 pesetas en venta y en 4 pesetas en renta.

Y para su remate se ha señalado el dia 31 de Mayo próximo venidero, y hora de la una de su tarde, ante S. S., en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; debiendo tenerse presente que para hacer postura se ha de depositar el 1 por 100 de la tasacion de la finca ó fincas á que la postura se

refiera, en la mesa del Juzgado, subastándose separadamente cada una de aquellas.

Los títulos se hallan de manifiesto todos los dias, desde las nueve de su mañana hasta las tres de la tarde, en la Escribanía del actuario D. Lino Gutierrez, costanilla de la Veterinaria, número 6, entresuelo.

Madrid 23 de Abril de 1880.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, Lino Gutierrez. X—1443

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en autos ejecutivos promovidos por D. Ricardo Sacristan contra D. Juan Díez, se anuncia la venta en pública subasta de la tercera parte proindiviso del monte titulado El Verdugal, término de Algora, en el partido judicial de Sigüenza; la extension superficial de todo él es de 687 hectáreas, cuatro áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 2.212 fanegas, en que se incluyen las servidumbres de una cañada real y caminos vecinales. Esta tercera parte fué valuada en 25.471 pesetas 61 céntimos, á deducir cargas; y se ha señalado para el remate el dia 3 del próximo Junio, á la hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado y en la del de igual clase de Sigüenza, de cuyas condiciones y demás circunstancias pueden informarse los licitadores en la Escribanía de mi cargo, plaza de Herradores, núm. 12, cuarto tercero derecha, todos los dias no feriados hasta el del remate, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 1.º de Mayo de 1880.—Juan Joaquin Jimenez. X—1446

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en las diligencias promovidas por la Excmo. Sra. Doña Matilde Ibañez y Varela, se cita por segunda vez á D. José Alvarez, ó sus herederos si hubiese fallecido, para que comparezcan en la sala-audiencia de dicho Sr. Juez, situada en el piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, de once de la mañana á tres de la tarde en los dias hábiles, á prestar cierta declaracion y hacer reconocimiento de firma.

Madrid 30 de Abril de 1880.—El actuario, Ramon Martinez Aguilar. X—1444

Sahagun.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de Sahagun y su partido.

Hago saber que por el Procurador de este Juzgado Don José Ramos, en nombre de D. Francisco Martinez, vecino de Villamoratiel, como representante legitimo de su esposa Doña María Alaez y Rodriguez, se ha solicitado el juicio de abintestado de Doña Felipa Luisa Alaez, vecina que fué del expresado pueblo de Villamoratiel; habiéndose acordado por providencia de 5 de los corrientes se publiquen edictos llamando á los que se crean con derecho á la herencia de la Doña Felipa Luisa Alaez, para que acudan á solicitarlo en el término de 30 dias en este Juzgado, insertándose el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sahagun, Abril 17 de 1880.—José S. Mendez.—Por mandado de S. S., José Blanco. X—1443

NOTICIAS OFICIALES.

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad ha acordado la derrama del dividendo pasivo, núm. 36, á razon de 20 rs. por accion.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 14 del reglamento. Madrid 1.º de Mayo de 1880.—El Secretario, E. Samaniego. X—1442

Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz.

No habiendo podido tener efecto la junta general de señores accionistas de esta Compañía, cuya convocatoria se anunció en el Diario oficial de Avisos de Madrid y en la GACETA de 14 y 15 del presente mes de Abril para el dia 30 del mismo, por no haberse reunido la representacion de capital exigido por el art. 13 de los estatutos, la Junta de gobierno ha dispuesto se convoque á nueva reunion para el lunes 17 de Mayo próximo, á la una del dia, en las oficinas de la Compañía, calle de la Gorguera, núm. 11, principal; advirtiendo que con arreglo á lo dispuesto en el precitado art. 13 de los estatutos, se resolverá en esta reunion sobre cuanto exijan los intereses sociales, sea cual fuere el número de los concurrentes.

Madrid 30 de Abril de 1880.—Por el Secretario, José Beraza. X—1441

La Industrial.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS EN LINARES.

Balance al 31 de Diciembre de 1877.

	Pesetas.
Casa calle del Rosario, núm. 5.....	36.956'74
Idem del Doctor, id. 5.....	47.216'46
Idem id., id. 7.....	14.582'09
Idem id., id. 9.....	44.715'75
Idem de Guillen, id. 20.....	6.417'31
Idem id., id. 22.....	6.624'25
Idem paseo de la Virgen, id. 4.....	40.116'47
Idem id., id. 6.....	40.101'48
Enseres (su valor).....	535
Caja.—Existencia.....	834'23
Capital en este dia.....	418.099'75

El Director interino, Francisco Alvarez.

Aprobado este balance en junta general ordinaria celebrada por los accionistas en 20 de Enero de 1878, segun consta en el libro de actas al folio 70.—Francisco Alvarez. X—1447

Balance al 31 de Diciembre de 1878.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Casa calle del Doctor, Idem id., Idem del Rosario, Idem de Guillen, Idem paseo de la Virgen, Idem id., Enseres, Caja, TOTAL.

PASIVO.

Table with columns: Capital, TOTAL.

Linares 16 de Marzo de 1879.—El Director interino, Juan M. Caro.

Aprobado este balance en junta general ordinaria de accionistas celebrada en 16 de Marzo de 1879, segun consta en el libro de actas, folio 71.—Juan M. Caro. X—1448

Balance al 31 de Diciembre de 1879.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Casa calle del Rosario, Idem del Doctor, Idem id., Idem de Guillen, Idem paseo de la Virgen, Idem id., Enseres, TOTAL.

PASIVO.

Table with columns: Capital, TOTAL.

Linares 7 de Marzo de 1880.—El Tenedor de libros, R. Morales.—El Director, Juan M. Caro.

Aprobado este balance en junta general ordinaria celebrada por los accionistas en 14 de Marzo de 1880, segun consta en el libro de actas al folio 72.—Juan M. Caro. X—1449

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Mayo de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 1.º de Mayo de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca y Jaen.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Mayo de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, GAMBIO AL CONTADO, Dia 30, Dia 1.º. Includes entries like Aenta perpétua al 3 por 100, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaípe, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 30 DE ABRIL.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones p. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de mercados públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Idem de cordero, Tocno añejo, Jamón, Pas de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba, de 6 á 7 pesetas la arroba, de 6 á 7 pesetas la arroba, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Fátina.

Acete, de 45'50 á 47 pesetas la arroba; de 0'55 á 0'60 la libra y de 12'40 á 14'36 el decálitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 el cuartillo, y de 4'55 á 6'92 el decálitro. Petróleo, de 7'60 á 8'30 pesetas el decálitro. Trigo, precio medio, á 12'73 pesetas la fanega, y á 28'47 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5'86 pesetas la fanega, y á 10'62 el hectólitro.

Nora.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 150.—Corderos, 40.—Corderos, 77.—Terneras, 80.—Total, 4.067. Su peso en kilogramos..... 39.306'750.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Mayo de 1880.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID 2 DE MAYO DE 1880.

Madridenses: Día es hoy de gran recuerdo para el pueblo de esta Heróica Villa; y como Alcalde Presidente de su Corporacion municipal, cumpliendo una tradicion no interrumpida de setenta y dos años, me dirijo á vosotros para honrar la memoria y celebrar la hazaña de aquellos de sus hijos que supieron derramar su sangre y entregar sus vidas en holocausto de la Patria, sacudiendo la dominacion extranjera.

Al desempeñar este deber, creo interpretar fielmente vuestros sentimientos, encaminados á perpetuar hecho tan glorioso, elevando preces al Altísimo por el eterno descanso de las almas de tan ilustres patriotas, y consignar una vez más la respetuosa y entusiasta admiracion que nos inspira el noble ejemplo que legaron á las futuras generaciones.

Madrid 2 de Mayo de 1880.—Vuestro Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Anuncios.

MES DE MAYO CONSAGRADO Á LA SANTISIMA VIRGEN MARIA, por María de la Peña: segunda edicion. Véndese al precio de una peseta en las principales librerías.

SANTOS DEL DIA

San Atanasio, Obispo y Doctor, y San Félix, Diácono.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Sesion científica y artística por el Profesor Auboin-Brunet, vulgarizador de las ciencias populares.

TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañía italiana).—A las ocho y media.—Turno 1.º.—El suicidio.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—La varita de virtudes.—La niña boba.—Baile.—La isla de San Balandran.

A las ocho y media.—Turno par.—Primera parte.—La varita de virtudes.—Entre mi mujer y el negro.—Baile.

A las diez y media.—Segunda parte.—Que ustedes lo pasen bien.—Baile.—Bazar de novias.—La isla de San Balandran.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las cuatro y media.—Carrera de obstáculos.—Mercurio y Cupido.

A las nueve.—Ecurrir el bulto.—Hasta mañana.—La funcion de mi pueblo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—Lola y Pepito.—Un joven simpático.—Los pavos reales.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—La esposa del vencedor.—¡Patria!

A las nueve.—La carcajada.—¡Patria!

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantass).—A las cuatro y media y á las nueve.—Grandes funciones de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, bajo la direccion del Sr. Parish.